

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara en relación a la Ley provincial 450, "Adhesión a la Ley nacional 23.753 sobre la Problemática y Prevención de la Diabetes", el siguiente informe:

- a) si conforme a la legislación nacional que adhirió la provincia se realizan campañas de concientización y detección temprana de la enfermedad;
- b) si se lleva control estadístico que permita mensurar la evolución del alcance de la enfermedad en nuestra sociedad; asimismo el crecimiento de la misma en jóvenes;
- c) afectación de recursos humanos, tecnológicos y financieros afectados a la atención de la enfermedad, con datos sobre total provincial y desagregadas por ciudades: Ushuaia, Tolhuín y Río Grande;
- d) cantidad de médicos especializados en el tratamiento de la diabetes infantil y adultos en los hospitales regionales, Centro Asistencial y Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS), dependientes de la provincia, desagregados por ciudades: Ushuaia, Tolhuín y Río Grande;
- e) el nivel de satisfacción de la provisión de fármacos de última tendencia en las ciudades de Ushuaia, Tolhuín y Río Grande;
- f) si se está llevando a cabo la obligación de las obras sociales en cuanto a cobertura del cien por ciento (100%) de medicamentos y reactivos de diagnóstico para autocontrol sobre los pacientes con diabetes, y si existen denuncias de pacientes sobre incumplimientos al respecto; y
- g) en relación a la Ley territorial 489 (vigente) "Diabetes: Declaración de Interés Territorial la Lucha Contra esta Enfermedad", indique:
 1. si se desarrollan planes para el diabético;

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

2. si se instrumentó el Registro Provincial de afectados conforme a lo establecido en su artículo 4º;
3. si se ha dado cumplimiento al artículo 7º en cuanto a la incorporación de diabéticos a equipos de atención, estimulando la participación activa en su propio tratamiento;
4. si se ha coadyuvado a entidades sin fines de lucro o a la conformación de estas, a los fines de la participación social que efectivice la mejor resolución del tratamiento integral de los enfermos que padecen esta patología médica;
5. si se ha realizado control a las obras sociales en cuanto al cumplimiento de cobertura del cien por ciento (100%) del tratamiento farmacológico. En caso afirmativo adjuntar los informes y resultados arribados.

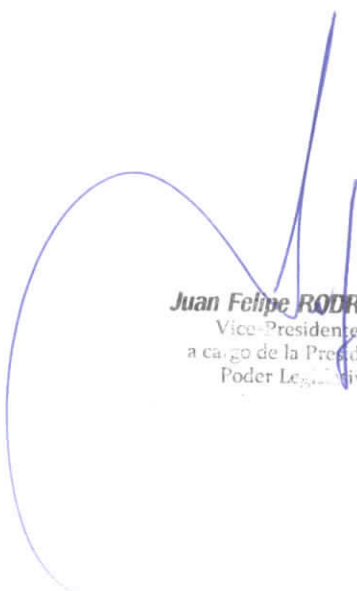
Artículo 2º.- Dé al presente requerimiento tratamiento prioritario atento a los valores en juego.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARA DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DE 2014.

RESOLUCIÓN N° 269 /14.


MARCELA V. SCILLETTA
Secretaria Legislativa
Poder Legislativo


Juan Felipe RODRIGUEZ
Vice-Presidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo